



ACUERDO No. 006 DE 2015
(Febrero 13)

Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, especialmente la que le confiere el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- a. Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad adoptar determinaciones sobre la organización administrativa y expedir y modificar los reglamentos de la Universidad, según lo previsto en el Estatuto General, Art. 21, literal (b).
- b. Que, mediante el artículo No. 2º del Acuerdo del Consejo Superior No. 046 de 2004, se dispuso la creación de la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión para la liderar los procesos contractuales que se adelantan en la Institución.
- c. Que como parte del proceso de análisis y optimización de los procesos de apoyo de la institución, se identificó la necesidad de realizar ajustes en el Reglamento de Contratación y en la Estructura Organizacional de la Universidad, con el fin de responder adecuada y oportunamente en los procesos de realización de compras y contratación.
- d. Que en consonancia con lo expuesto en el considerando anterior, mediante el Acuerdo No. 071 de 2014 el Consejo Superior aprobó el nuevo Estatuto de Contratación y mediante la Resolución No. 22 del 16 de enero de 2015 lo reglamentó.
- e. Que una vez realizado los ajustes en la normativa que rige la contratación en la Universidad, se hace necesario definir la estructura organizacional que sustentará la gestión contractual de la Institución, siendo para esto necesario, designar las unidades académico administrativos responsables de liderar, asesorar y apoyar éste proceso.
- f. Que el Consejo Académico, según consta en el Acta No. 03 del 3 de febrero de 2015, examinó el proyecto de acuerdo y emitió concepto favorable a la propuesta.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suprimir a partir de la fecha de la Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander, a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión y de la planta de personal, el cargo de Director de Contratación y proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 2º. Crear la División de Abastecimiento, como unidad adscrita a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, bajo la responsabilidad de un Jefe de División, cuyo perfil y funciones serán definidos mediante resolución de Rector, en ejercicio de la competencia atribuida en el literal m) del artículo 30 del Acuerdo del Consejo

026
4



ACUERDO No. 006 DE 2015
(Febrero 13)

Superior No. 166 de 1993, por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 3° El Jefe de la División de Abastecimiento será un funcionario de nivel Administrativo de libre nombramiento y remoción del Rector.

PARÁGRAFO: La asignación básica mensual para el cargo de Jefe de División de Abastecimiento, será correspondiente al Nivel 3 dentro de la Estructura Salarial de los cargos de dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 4° La División de Abastecimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Programa de Adquisiciones de la Universidad, con base en el Plan de Compras, el Programa Operativo Anual de Inversiones y los requerimientos de adquisiciones de cada unidad.
- b. Asesorar a los jefes de unidades académico administrativas en la realización de procesos de adquisiciones de bienes y servicios, en todas sus etapas (pre contractual – ejecución - poscontractual).
- c. Preparar y seleccionar las herramientas necesarias para apoyar los procesos de selección de oferentes conforme a las competencias estipuladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad y la reglamentación que se expida.
- d. Coordinar las operaciones internacionales de adquisiciones de bienes y servicios.
- e. Gestionar y administrar los contratos definidos en el programa de adquisiciones que requiera celebrar la Universidad.
- f. Asesorar a los ordenadores del gasto, coordinando con directores de proyecto y los jefes de división de la Universidad, el proceso de emisión de los conceptos técnicos requeridos para la realización de las adquisiciones que así lo requieran.
- g. Administrar y actualizar permanentemente el registro de proveedores de bienes y servicios de la institución.
- h. Actualizar permanente la documentación y herramientas en las que se sustenta el proceso de abastecimiento de la Institución conforme a la normativa interna y externa.
- i. Realizar procesos de capacitación y actualización a los funcionarios responsables de realizar procesos de compras y adquisiciones en la Universidad.
- j. Las previstas y atribuidas en la reglamentación institucional vigente a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión, así como las normas que la sustituyan, modifiquen o aclaren, expedidas por el Consejo Superior o el Rector de la Universidad.
- k. Las demás que le asigne el Rector de la Universidad, que sean directamente derivadas de la función de apoyar la gestión de adquisiciones de la Universidad

ARTÍCULO 5° La Estructura Administrativa de la División de Abastecimiento será definida por el Rector de la Universidad, mediante resolución, bajo el esquema de grupos de trabajo, que no impliquen modificación a la estructura organizacional de la Universidad, para lo cual podrá asignar funciones a personal planta, o disponer de la vinculación de personal bajo la modalidad de empleos temporales, de acuerdo con la carga de trabajo y la disponibilidad presupuestal para este rubro.

2



ACUERDO No. **006** DE 2015
(Febrero 13)

En consecuencia, se faculta al Rector de la Universidad para que dentro de la apropiación de gastos de funcionamiento, efectúe las operaciones presupuestales que se requieran para dar inmediato cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 6° En virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, cuando en el ordenamiento institucional se haga referencia a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión, se entenderá en todos los casos sustituida por la División de Abastecimiento que en virtud de este acuerdo se crea.

ARTÍCULO 7° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, deroga en lo pertinente el Acuerdo del Consejo Superior No. 046 de 2004; modifica en lo pertinente el Acuerdo del Consejo Superior No. 071 de 2014, Estatuto de Contratación y el Acuerdo del Consejo Superior No. 057 de 1994, Estructura organizacional y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los trece (13) días de febrero de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

ADRIANA CASTILLO PICO

LA SECRETARIA GENERAL